

ANEXO VII

**INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL REPÚBLICA ARGENTINA
LEY N° 25.506**

MONTOS DE ARANCELES Y SEGUROS DE CAUCIÓN

**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

MONTOS DE ARANCELES Y SEGUROS DE CAUCIÓN

Los trámites que deban realizarse ante la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS están sujetos al pago de aranceles en base al detalle que a continuación se consigna, a saber:

TIPO	MONTO A PAGAR EN MC
Por solicitud de licencia de Certificador Licenciado (Sector Privado).	1.600 MC
Por presentación de nuevas versiones de la Política Única de Certificación (Sector Privado).	200 MC
Por renovación de licencia para el Certificador Licenciado (Sector Privado).	800 MC
Por auditoría previa al licenciamiento (Sector Público y Privado).	700 MC
Por auditoría ordinaria, de carácter anual (Sector Público y Privado).	580 MC
Por auditoría y/o inspección de Autoridad de Registro del Sector Privado dependiente de Certificadores Licenciados públicos.	50 MC
Por inspecciones por parte de la Autoridad de Aplicación y del Ente Licenciante (Sector Público y Privado).	350 MC
Monto mínimo a integrarse en concepto de garantía o seguro de caución (Sector Privado).	3.200 MC

GASTOS DE PASAJES, ALOJAMIENTO Y VIÁTICOS

Los gastos de pasajes, alojamiento y viáticos estarán a cargo de los Certificadores licenciados o en proceso de licenciamiento y/o sujetos a inspección, que estén fuera del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Los pasajes y alojamientos deberán ser facilitados por los Certificadores Licenciados auditados y/o sujetos a inspección, a requerimiento del organismo auditor, de la Autoridad de Aplicación o del Ente Licenciante.
- Los requerimientos detallados serán formalizados ante los Certificadores Licenciados auditados y/o sujetos a inspección por parte del organismo auditor, de Autoridad de Aplicación o del Ente Licenciante, y deberán ser proporcionados por los Certificadores antes de cada visita a su sede, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el organismo auditor y/o por la Autoridad de Aplicación o el Ente Licenciante.

Los viáticos se estipulan en 0,9 MC por día por auditor que desarrolle tareas en oficinas de los Certificadores, licenciados o en proceso de licenciamiento, y de las Autoridades de Registro auditados y/o sujetos a inspección.

RÉGIMEN DE SANCIONES (LEY N° 25.506)

El valor de las multas establecidas en el régimen de sanciones previsto en la Ley N° 25.506, podrá fijarse entre CIENTO CINCUENTA Y SIETE Módulos de Contrataciones (157 MC) y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO Módulos de Contrataciones (7.865 MC).

CLÁUSULAS COMUNES

El valor del Módulo de Contratación (MC) se establece según lo indicado en el artículo 5° del Decreto N° 666 de fecha 24 de julio de 2024, sustitutivo del artículo 28 del Anexo al Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, teniendo en consideración las futuras actualizaciones.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Ante presentaciones realizadas por Entes Públicos no estatales, deberán aplicarse los aranceles y requisitos previstos para el Sector Privado. Ante la renovación de la licencia del Certificador Licenciado, el pago del arancel establecido exceptúa al Certificador, sólo por ese período, de la obligación del cumplimiento del pago correspondiente a la auditoría ordinaria, de carácter anual.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO VII - MONTOS DE ARANCELES Y SEGUROS DE CAUCIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.